

Concejo Justicia Regidores. caualleros. escuderos / oficiales. y ombres. buenos. de la muy no-  
 ble. y muy leal. ciudad. de murcia. Vimos vna carta de xxij. del pasado. y en lo que dezi que  
 por el temor que es en la ciudad. tiene de que haurya faltachella. de gan. hizo comprar al principio de la  
 cosecha del obpo. y canomigos. de la iglesia della. cantidad de trigo. y selo pago. y saca de supoder de  
 cudenmento. y libranças. para que se diesse y entregase a las personas que embiasen. Acumplir  
 lo que va stasse el caudal del depositio. que seran hasta diez mill ffanegas y que hauiendo lo  
 començado a embiar. las dhas personas. a la dicha ciudad. Juan de escobedo de R. ma  
 de nreira mio proueedor. de m. as. llamadas en ella. lo hecho embargar. y impedir. la saca dello.  
 y que aunque se le apedido. que los obros se apomendole de ante las causas. que nos auisais. no  
 lo. Aquelido ha ser y nos suplicais. mandemos. que se desembargue. y que no se impida. la dha  
 compra. y la saca. del que se comprare. Saviendo nos scripto el dicho proueedor. que entre el pan  
 que le hemos mandado que embargue. y tome para la prouision de las fronteras. y galeras.  
 pressidios. del Reino de granada. y otras cosas de nro seruy. son quatro mill ffanegas de  
 trigo. y quatro mill de ceuada. del dicho obpo. de anycauitdo. de la dicha ay. y que en esta par-  
 tida. no se puede cumplir. con la cantidad. que como dicho es. se le ha scripto que embargue. y tome  
 y que el dicho obpo. tiene vendidas del tres mill ffanegas. y los canomigos. sus partes aparti-  
 culares. y que auian Reclamado dello. le mandamos Respondea. que tome de dicho tri-  
 go. y ceuada. la parte que se aueriguare. que el dicho obpo. y canomigos. teman vendida. y si demas  
 de aquel. de X. andoles lo que han menester. para su año. lo sobrare mas cantidad. se tome  
 tambien a quella hasta la cantidad. que se le ha embargado. que es para la prouision de la fron-  
 teras. de africa. que han obligado. estan. A tenerlo a bien. De Madrid A. 16  
 De Sept. De M.D. LXX. años

*[Large handwritten signature]*

Por mandado de su mag  
 Juan delgado

1513.6.

